

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00480 [Cuaderno principal 01]

En atención al informe secretarial rendido<sup>1</sup>, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que la demandada CENTRO COMERCIAL BULEVAR NIZA P.H., una vez notificada del auto que admitió la reforma a la demanda por anotación en el estado<sup>2</sup>, durante el término de traslado concedido por la ley contestó el libelo incoativo reformado oponiéndose a las pretensiones, objetando el juramento estimatorio y proponiendo excepciones de mérito<sup>3</sup> y previas<sup>4</sup>, así como también, llamando nuevamente en garantía a la sociedad PAYC S.A.<sup>5</sup>

Así mismo se deja constancia que los citados memoriales fueron enviados con copia a los correos [josefredyh@gmail.com](mailto:josefredyh@gmail.com) y [Tafra30@gmail.com](mailto:Tafra30@gmail.com), para que la parte demandante verifique el particular, de cara a su solicitud<sup>6</sup>.

Una vez se resuelva lo pertinente en el llamamiento en garantía, se agotará el trámite respectivo ordenando de forma conjunta los traslados de que tratan los artículos 110 y 370 del Código General del Proceso.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 111  
fijado el 26 de SEPTIEMBRE de 2023 a la hora de  
las 8:00 A.M.  
Luis German Arenas Escobar  
Secretario

JASS

<sup>1</sup> Archivo 041 del cuaderno principal.

<sup>2</sup> Archivo 038.

<sup>3</sup> Archivo 039 del cuaderno principal.

<sup>4</sup> Archivo 002 del cuaderno 02 excepciones previas.

<sup>5</sup> Archivo 001 del cuaderno 05 – llamamiento garantía reforma.

<sup>6</sup> Archivo 040.

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b044fa9543f6608ad8285abf73afe8b45bd8af2937ceea4571bff1151a87909**

Documento generado en 25/09/2023 12:05:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**